

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCION</p> <p>Año 150 pesetas Semestre 100 - Trimestre 60 -</p> <p>Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.)</p> <p>La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCION</p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)</p> <p>Administrador del BOLETIN OFICIAL</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	---	---

Número 275

Miércoles 4 de diciembre de 1963

(Franqueo concertado 47/5)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULARES

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela ovina en el ganado ovino del término municipal de Barcial de la Loma y que fue declarada oficialmente con fecha de 30 de septiembre de 1963.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 25 de noviembre de 1963.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

3.990

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina, en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Tordesillas, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los corrales de don Nicolás García González; señalándose como zona infecta todo el término municipal de Tordesillas, como zona sospechosa los términos municipales colindantes y como zona de inmunización los mismos términos municipales.

Las medidas adoptadas son: Aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el capítulo XXXVIII del vigente Reglamento de Epizootias y a la vacunación obligatoria de todo el ganado lanar del término municipal de Tordesillas y de los colindantes.

Valladolid, 12 de junio de 1963.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

3.988

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina, en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Castrejón, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los corrales de don Fausto Sánchez González; señalándose como zona infecta todo el término municipal de Castrejón, como zona sospechosa los términos municipales colindantes y como zona de inmunización los mismos términos municipales.

Las medidas adoptadas son: Aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el capítulo XXXVIII del vigente Reglamento de Epizootias y a la vacunación obligatoria de todo el ganado lanar del término municipal de Castrejón y de los colindantes.

Valladolid, 27 de noviembre de 1963.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

3.987

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina, en el ganado de la especie ovina, existente en el territorio de Villalógán, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los corrales de don Cándido Moyano; señalándose como zona infecta todo el territorio de Villalógán, como zona sospechosa los términos municipales colindantes y como zona de inmunización los mismos términos municipales.

Las medidas adoptadas son: Aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería,

se amplían a las consignadas en el capítulo XXXVIII del vigente Reglamento de Epizootias y a la vacunación obligatoria de todo el ganado lanar del territorio de Villalagán y términos municipales colindantes.

Valladolid, 25 de noviembre de 1963.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

3.989

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Precios máximos de venta al público para el mes de diciembre de 1963

CIRCULAR NUMERO 20-63

ACEITE

Aceite de soja puro, refinado y envasado, al precio máximo de 21 pesetas litro neto, más envases, cuyo valor íntegro habrá de ser devuelto obligatoriamente al consumidor.

Queda prohibida toda mezcla, a granel o envasada, de aceites de semillas con aceite de oliva, en cualquiera de sus calidades, así como la venta de aceites de semillas a granel.

Todos los industriales almacenistas y detallistas vendrán obligados a tener siempre a disposición de sus respectivas clientelas aceite de oliva virgen a granel.

En el caso de que carezcan de aceite de oliva virgen a granel, aparte de las sanciones que les puedan corresponder con ello, vendrán obligados a suministrar los aceites de oliva envasados al mismo precio que tuviesen señalado para el precio a granel.

En todos los establecimientos se colocarán a la vista del público carteles de unas dimensiones de 35 por 50 centímetros, en los que se especificarán las clases de aceites, precio máximo del litro y la obligación que se indica en el párrafo anterior, como asimismo muestras de los distintos tipos, con un cartel indicador de sus características y precios.

ARROZ

La circular número 15-63 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (*Boletín Oficial del Estado* número 280 de 22-11-63), regula el comercio interior del arroz, determinando que el precio máximo de venta al público para el arroz blanco de clase primera, será de 11,70 pesetas kilo.

Los almacenistas de coloniales que se dediquen al comercio del arroz dispondrán de las cantidades precisas del de regulación para atender los pedidos que formulen los establecimientos de detall.

Los detallistas colocarán en sitio bien visible de su establecimiento un cartel en

que se indique la venta del arroz de regulación, clase primera y el precio. Igualmente exhibirán una muestra de la mercancía para debida orientación del público.

Si alguno de los establecimientos careciese del artículo mencionado, vendrá obligado a facilitar a quien lo demande otras clases superiores al precio del de regulación.

Se concede un plazo de veinte días desde la publicación de esta circular en el *Boletín Oficial del Estado* para que los almacenistas y detallistas acomoden sus posibilidades y se provean de lo necesario para el cumplimiento de lo que en la misma se dispone.

Únicamente el arroz de regulación, clase primera, podrá venderse al público a granel, en las condiciones señaladas por la citada circular.

AZUCAR

Terciada, 15,40 pesetas kilo.

Blanquilla, 15,50 pesetas kilo.

Pilé, 15,70 pesetas kilo.

Granulado especial, 15,70 pesetas kilo.

Cortadillo refinado, 18,30 pesetas kilo.

Cortadillo refinado, envasado en cajas de kilo, 20,00 pesetas kilo.

Cortadillo refinado estuchado, 21,20 pesetas kilo.

CARNE

Carne congelada: 1.ª clase, 55 pesetas kilo; 2.ª clase, 36 pesetas kilo; 3.ª clase, 24 pesetas kilo.

Carne refrigerada: 1.ª clase, 67,45 pesetas kilo; 2.ª clase, 47,45 pesetas kilo; 3.ª clase, 25,45 pesetas kilo.

Hueso blanco y sebo: 3.ª clase, 4,45 pesetas kilo.

HUEVOS

Margen comercial.—Los detallistas no podrán aplicar en la venta de huevos frescos o procedentes de cámaras margen comercial superior al de tres pesetas docena sobre los precios de compra que abonen, viniendo obligados a que la mercancía que expendan se encuentre en perfectas condiciones de consumo, responsabilizándolos en caso contrario.

Los huevos clase S. S. de más de 65 gramos de peso unitario, gozarán de libertad de margen comercial.

Todos los establecimientos detallistas de huevos colocarán sobre la mercancía dispuesta para la venta un cartel con la indicación de «frescos» o «refrigerados», clasificación comercial y precio, a fin de que el público tenga conocimiento de lo que adquiere.

CAFE

	2 kilos Pesetas	Un kilo Pesetas	500 gramos Pesetas	250 gramos Pesetas	100 gramos Pesetas	50 gramos Pesetas
Café tostado						
Superior	278,00	139,00	69,50	35,00	14,00	7,00
Corriente	232,00	116,00	58,00	29,00	12,00	6,00
Popular	159,00	80,00	40,00	20,00	8,00	4,00
Café torrefacto						
Superior	258,00	129,00	64,50	32,50	13,00	6,50
Corriente	215,00	108,00	54,00	27,00	11,00	5,60
Popular	152,00	76,00	38,00	19,00	8,00	4,00
Café tostado						
Robusta	159,00	80,00	40,00	20,00	8,00	4,00
Liberia	154,00	77,00	39,00	19,50	7,80	3,90
Café torrefactado						
Robusta	152,00	76,00	38,00	19,00	8,00	4,00
Liberia	147,00	74,00	37,00	18,50	7,50	3,80

En todos los establecimientos de venta de café al público, estarán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactados de las distintas clases.

PAN

Especial flama

Pieza de 800 gramos, 6,40 pesetas.

Pieza de 500 gramos, 4,20 pesetas.

Especial candeal

Pieza de 800 gramos, 6,70 pesetas.

Pieza de 500 gramos, 4,40 pesetas.

Estas piezas serán elaboradas con hari-

nas que en ningún caso podrán ser inferiores a las de mejor calidad que se utilicen en la fabricación de las restantes piezas, así como su cocción y presentación.

En los establecimientos de venta de pan se colocará en lugar bien visible al público un cartel en el que se indique los precios de las piezas obligatorias con una nota que textualmente diga: «caso de no disponer de cualquiera de las piezas

obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de tamaño inferior».

En otro cartel se indicará la clase, el peso y el precio de venta al público de cada una de las piezas de fabricación voluntaria.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 27 de noviembre de 1963.—
El gobernador civil delegado provincial.

4.007

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ALAEJOS

Por don Leopoldo Calderón Hernández se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta en bombonas de Grajo-butano, cabida 3 kilos de gas, en la calle Zabacos, número 9.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Alaejos, 19 de noviembre de 1963.
El alcalde (ilegible).

4.008—2.906

ALDEA DE SAN MIGUEL

Aprobado por la Corporación municipal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1964, se encuentra expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Aldea de San Miguel, 26 de noviembre de 1963.—El alcalde, R. Cantalapiedra.

3.998—2.907

BOECILLO

Aprobado por la Corporación del Ayuntamiento que presido, expediente de suplemento de crédito relativo al presupuesto ordinario del corriente ejercicio, con cargo al superávit del ejercicio de 1962, se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, con el fin de que sea examinado por

quien lo desee y hacer las reclamaciones que crea conveniente.

Boecillo, 23 de noviembre de 1963.
El alcalde, Cándido Martínez.

3.996—2.908

CARPIO

Habiendo sido acordada por este Ayuntamiento una habilitación de crédito de 79.436,86 pesetas, con cargo al superávit resultante y sin aplicación de la liquidación de presupuesto del último ejercicio y con destino al presupuesto extraordinario para construcción casa del secretario, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el respectivo expediente, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Carpio, 26 de noviembre de 1963.—
El alcalde, Francisco Nieto.

3.992—2.909

CARPIO

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto extraordinario formado para atender al pago de la construcción casa del secretario, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dicho proyecto, por término de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo puede ser examinado por las personas especificadas en el artículo 683 de referida Ley, y presentadas las reclamaciones que estimen oportunas contra el mismo.

Carpio, 26 de noviembre de 1963.—
El alcalde, Francisco Nieto.

3.993—2.910

FUENTE OLMEDO

Aprobado por el Ayuntamiento expediente de suplemento de crédito, con cargo al superávit del ejercicio anterior y transferencia de unos a otros capítulos dentro del vigente, se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Fuente Olmedo, 23 de noviembre de 1963.—El alcalde (ilegible).

3.394—2.911

LAGUNA DE DUERO

A las doce horas del día siguiente hábil, una vez transcurridos veinte, también hábiles, desde la inserción

de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cuarta subasta de piñas del monte "Nava y Pesquerón", bajo el tipo de tasación de quince mil pesetas, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, admisión de plicas hasta las trece horas día anterior a la subasta.

Laguna de Duero, 26 de noviembre de 1963.—El alcalde, G. Herrera.

4.005—2.912

LLANO DE OLMEDO

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de habilitación de crédito para el presupuesto ordinario del año actual, con cargo al superávit existente del ejercicio de 1962, queda expuesto al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones.

Llano de Olmedo, 29 de noviembre de 1963.—El alcalde, José María Hurtado.

4.017—2.913

MEDINA DEL CAMPO

Aprobado el expediente de suplemento de crédito por transferencia, número 2, con el fin de incrementar varias partidas del presupuesto municipal ordinario de gastos del ejercicio en curso, queda expuesto al público, en estas oficinas municipales, por el término de quince días hábiles, a contar de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo podrán interponerse reclamaciones por cuantos se consideren interesados.

Medina del Campo, 30 de noviembre de 1963.—El alcalde, José Andrés Coca Ortiz.

4.044—2.914

NAVA DEL REY

Aprobado por la Corporación municipal el expediente de transferencia de créditos de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto municipal ordinario del presente ejercicio, de conformidad con la facultad que le otorga el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, se expone al público por un plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones, al amparo del artículo 683 del citado Cuerpo legal.

Nava del Rey, 30 de noviembre de 1963.—El alcalde accidental (ilegible).

4.030—2.915

PENAFIEL

Queda expuesto al público, por término de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, el proyecto de presupuesto extraordinario de pavimentación y otros fines, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Peñafiel, 25 de noviembre de 1963. El alcalde, Angel Escribano.

3.973—2.916

PESQUERA DE DUERO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de diez días hábiles, se halla de manifiesto la matrícula industrial y de comercio formada para el año 1963, lo que con arreglo al Reglamento de Contribución Industrial se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Pesquera de Duero, 13 de noviembre de 1963.—El alcalde, Emilio Moro.

3.974—2.917

POZUELO DE LA ORDEN

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de habilitación y suplemento de crédito en el presupuesto ordinario del actual ejercicio, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Pozuelo de la Orden, 28 de noviembre de 1963.—El alcalde (ilegible).

4.021—2.918

QUINTANILLA DE ARRIBA

Aprobado por el Ayuntamiento expedientes de habilitación y suplementos de crédito, con cargo al superávit del ejercicio anterior y transferencias de unos a otros capítulos dentro del vigente presupuesto, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Quintanilla de Arriba, 29 de noviembre de 1963.—El alcalde, Anatólio Arranz.

4.014—2.919

SAN MARTIN DE VALVENI

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público, a efectos de examen y reclamaciones, los documentos cobratorios para el ejercicio de 1964, que a con-

tinuación se expresan y por los plazos que se indican:

Lista cobratoria de contribución rústica, por ocho días.

Lista cobratoria de contribución urbana, por ocho días.

Padrones del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y urbana, por diez días.

San Martín de Valvení, 29 de noviembre de 1963.—El alcalde, Victorino Torres.

4.003—2.920

VILLABÁÑEZ

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de habilitación y suplemento de créditos al presupuesto ordinario del año actual, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Villabáñez, 25 de noviembre de 1963.—El alcalde, Félix J. de Fuente.

3.972—2.921

AYUNTAMIENTO DE VILLALAR DE LOS COMUNEROS

El alcalde-presidente de este Ayuntamiento

Hace saber: Que formulada la propuesta de anulación de débitos de este Ayuntamiento, por medio del presente edicto se hace pública la relación de los mismos, a fin de que puedan examinarla cuantas personas lo deseen y quienes se consideren perjudicados formulen las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente en que aparezca publicado el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

RELACION QUE SE CITA

N.º de la relación de resultados	Fecha en que fue liquidado o reconocido	DEBITOS	IMPORTE — Pesetas	Concepto del débito
81	31-12-61	Delegación de Hacienda	1.108,21	R. T. Personal 1961
84	»	Caja Nacional	703,00	Accidentes Trabajo
85	»	Electra Popular	325,22	Alumbrado dependencias
86	»	Compañía Telefónica	388,80	Cuota teléfono y conf.
87	»	No consta	1.000,00	Acciones Jurídicas
94	31-12-60	Delegación de Hacienda	472,42	R. T. Personal 1960
95	»	Mancomunidad Sanitaria	548,75	Sueldo practicante 1960
96	»	Quinquenios veterinario	33,24	Quinquenios veterinario
97	»	Mancomunidad Sanitaria	760,00	Ayuda familiar veter.º
98	»	Montepío Secretarios	3.027,72	Cuota 1960
99	»	Caja Nacional	703,00	Accidentes Trabajo
100	»	Diario «Libertad»	4,00	Suscripción
101	»	Electra y Compañía Telefónica	1.811,52	Suministros
102	»	No consta	253,00	Seguro incendios
104	»	Farmacéutico	430,45	Medicamentos Benef.ª
105	»	Electra	2.548,99	Alumbrado público
107	31-12-59	Delegación de Hacienda	370,12	R. T. Personal 1959
108	»	Señor veterinario	3.630,00	Ayuda familiar
109	»	Montepío Secretarios	4.000,00	Cuota 1959
110	»	Caja Nacional	703,00	Accidentes trabajo
111	»	Diario «Libertad»	4,00	Suscripción
112	»	Compañía Telefónica y Electra	3.101,93	Suministros
113	»	Indeterminados	4.000,00	Acciones Jurídicas
114	»	Farmacéutico	18,55	Medicamentos Benef.ª
115	»	Electra	92,92	Alumbrado público
116	31-12-58	Montepíos Secretarios	4.500,00	Cuotas
117	»	Indeterminados	15.000,00	Acciones Jurídicas
118	»	Delegación de Hacienda	644,13	
120	»	Electra	145,48	
121	»	Veterinario	822,17	Extraord.
122	»	Farmacéutico	633,64	Medicamentos Benef.ª
123	»	Practicante	375,00	Extraord.
124	»	Revista Mandos	100,00	Suscripción
TOTAL			52.259,26	

Villalar de los Comuneros, 18 de noviembre de 1963.—El interventor, J. Velasco.

3.914—2.922